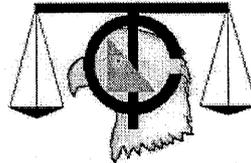




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 19 NOV 2009

VISTO:

El Expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 350, año 2009 caratulado: "S/ PUBLICIDAD JUNIO/09 – EL SUREÑO", y

CONSIDERANDO: Que a través del Acuerdo Plenario N° 1898 se dispuso: *"ARTICULO 1°.- HACER saber que no corresponde la observación legal del Decreto provincial N° 873/2009, en orden a la consulta efectuada por la señora auditora Fiscal, CPN IGLESIAS, en su Informe N° 312/09, Letra T.C.P., obrante a fojas 1/4 del Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, Letra T.C.P. 170/2009, caratulado 'S/ CONSULTA JURÍDICA REFERENTE A CONTRATACIÓN OFICIAL DE PUBLICIDAD. IPRA.'; ARTICULO 2°.- MANTENER la observación formulada a través del punto 1. del Acta de constatación Control Previo N° 87/09 – I.P.R.A. Y ratificada mediante el artículo 1°) de la Disposición Secretaría Contable N° 071/2009, dictada con relación al Expediente del Registro del I.P.R.A. N° 350/2009, caratulado 'S/PUBLICIDAD JUNIO /09 – EL SUREÑO'; ARTICULO 3°.- RECOMENDAR al Instituto Provincia de Regulación de Apuestas, que refleje en los actuados que se orienten a la contratación de publicidad oficial, el modo en que hace operativas las pautas de objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades par ala selección del medio en cada caso; ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Presidencia del Instituto Provincia de Regulación de Apuestas, con remisión del Expediente del registro del Instituto de Regulación de Apuestas N° 350, año 2009, caratualdo S/PUBLICIDAD JUNIO/09 – EL SUREÑO', haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por este Tribunal de Cuentas, asumiendo responsabilidad exclusiva pro ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado el acto a dictarse, en los términos del Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria n° 89/2002; ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Auditores Fiscales actuantes en el ámbito del I.P.R.A., a fin de que efectúen el seguimiento del trámite que se imprima en lo sucesivo al expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 350, año 2009, caratualdo S/PUBLICIDAD JUNIO/09 – EL SUREÑO' quedando en resguardo en Secretaría contable el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, letra T.C.P. S.L. N° 170, año 2009, caratulado: 'S/CONSULTA JURÍDICA REFERENTE A CONTRATACION OFICIAL DE PUBLICIDAD IPRA'. ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la circular N° 06/08; ARTICULO 8°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Miembros, se registrará, m se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín oficial de la Provincia”.

Que dicho acto administrativo fue notificado al señor Presidente del Instituto Provincial de Apuestas, mediante cédula de notificación de fojas 48 del expediente citado, en fecha 28 de octubre de 2009.

Que mediante Nota N° 728/09, ingresada por Mesa General de Entradas de este Tribunal, el 3 de noviembre de 2009, el señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, señor Adrián Rubén ARIAS, ejerció su facultad de INSISTIR en los términos de los artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50 y Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3° de su posterior N° 89/2002, respecto del cumplimiento de los actos observados.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27; 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos los reparos efectuados a través del Acuerdo Plenario N° 1898.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en insistencia a la Legislatura Provincial copia certificada del Expediente del registro del Instituto de Regulación de Apuestas N° 350, año 2009, caratulado “S/PUBLICIDAD JUNIO/09 – EL SUREÑO”, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se deberá efectuar la remisión establecida en el artículo 2° del presente, quedando en su resguardo el expediente original a los efectos de efectuar su seguimiento; y notificará con copia certificada del presente acto administrativo al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; al Sr. Secretario Contable; a la Secretaría Legal y a los señores Auditores Fiscales intervinientes, en el organismo.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 236 /2009

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia